



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00292517- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita autorización para contratar a la Sra. Eugenia Decca, DNI: 24.472.180, quien brindará sus servicios profesionales de asesoría integral para estudiantes, familias, docentes y nodocentes de la Escuela en cuestiones vinculadas a consumos problemáticos de sustancias, realizando tareas de acompañamiento y prevención;

El Informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por la mencionada Escuela en el orden 231 y el Informe Jurídico pertinente obrante en el orden 241;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012 y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Eugenia Decca, DNI: 24.472.180, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre de 2025, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, que forma parte de la presente, y autorizar a la Prof. Lic. Andrea del Valle Marinelli en su carácter de Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Eugenia Decca, entre el 1° de octubre de 2024 y la fecha

en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ja/jf